



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE DOS
MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICIA LOCAL.**

En Ciudad Real, a las trece horas, del día trece de Diciembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal Popular.

D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 20.661,15 € más IVA (importe del IVA 4.338,83 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe remitido por el jefe de la Policía Local, el cual se adjunta a la presente acta, solicitado por esta Mesa de Contratación sobre valoración de los criterios de adjudicación, establecidos en el pliego administrativo:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



ASUNTO: INFORME RELATIVO A LAS OFERTAS DE TRES LICITADORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS POLICIALES.

Una vez estudiado los pliegos de condiciones presentados por la distintas empresas para la adjudicación de dos motocicletas con destino al servicio de Policía Local del Excmo. Ayto. de Ciudad Real, se tiene a bien informar a favor la las motocicletas BMW modelo F 700 GS de la empresa ROAUTO MOTOR, ya que las otras motocicletas presentadas no se ajustan al pliego de clausulas advas. presentadas por el Excmo. Ayto. de Ciudad Real por los siguientes motivos:

1.- La motocicleta KTM 650 R ENDURO, ofertada por la empresa OFF ROAD PARTS no se ajusta, al tratarse de una motocicleta de "Enduro" y no de "Trail" como se indicaba en el pliego. (ap. 3.1 de tipo de vehículo). Por este motivo la oferta debe excluirse.

2.- La motocicleta KAWASAKI VERSYS 650, ofertada por la empresa moto MOTO MAX no se ajusta, al no llegar a la cilindrada mínima exigida de 650 c.c. tal y como se indicaba en el pliego (ap. 3.3 de motor). Por este motivo la oferta debe excluirse.



C. Real, 1-12-16

EL SUPERINTENDENTE JEFE

S. DE CONTRATACIÓN. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterados del informe presentado por el Jefe de Policía Local, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- No admitir la oferta presentada por las empresas OFF ROAD PARTS, S.L., y por la empresa MOTOMAX RACING TEAM, S.L.U., por los motivos expuestos en el informe del jefe de la Policía Local.

Por lo que la única empresa que reúne los requisitos es la empresa ROAUTO MOTOR, S.L., y una oferta económica de 17.104 € + IVA

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- ROAUTO MOTOR, S.L.

CUARTO.- Requerir a **ROAUTO MOTOR, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 855,2 €).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según el pliego de cláusulas administrativas.

. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Policía Local a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA